Dra Arq CECILIA LASKOWSKI

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

2019 70 AÑOS DE GRATUIDAD UNIVERSITARIA

153

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 AGO 2019
Expediente Nº 45.295/19.-

VISTO:

la presentación de la Dra. Arq. Cecilia Laskowski, Secretaria de Investigación y Posgrado de la FAU-UNT, por la que eleva propuesta de modificaciones al Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Investigación y Posgrado de la FAU-UNT;

CONSIDERANDO:

que el último Reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Investigación y Posgrado de la FAU, vigente a la fecha, fue aprobado por Res. Nº 258/14 del HCD-FAU;

que las modificaciones propuestas resultan de un trabajo sostenido durante numerosas reuniones del Consejo de Investigación y Posgrado de esta Facultad;

que dichas modificaciones reflejan acuerdos, discusiones y consultas a los Directores de las carreras de posgrado que se dictan en esta casa y para adecuarse a las nuevas disposiciones reglamentarias en el Area de Posgrado de la UNT;

que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja al Honorable Consejo Directivo aprobar las modificaciones propuestas por considerarlas necesarias y adecuadas;

que en sesión ordinaria de este Cuerpo de fecha 01/08/2019 se aprobó el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, por 09 (nueve) votos positivos, 0 (cero) votos negativos y 0 (abstenciones);

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
(en sesión ordinaria del 01/08/2019)
R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Investigación y Posgrado de la FAU y el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º.- Dejar sin efecto el Reglamento interno del Consejo de Posgrado de la FAU, aprobado por Res. Nº 215/10 del HCD-FAU.

Art. 3º.- Hágase saber, comuníquese y archívese.-

RC

Dra. Arq. MARIA CECILIA LASKOWSKI
SEC. DE INVESTIGACION Y POSTGRADO
FAC. ARQUITECTURA Y URBANISMO
U.N.T.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN • Facultad de Arquitectura y Urbanismo •

Dr. Arq. JUAN BAUTISTA RAMAZZOTTI
DECANO
FAC. de ARQUITECTURA y URBANISMO
U.N.T.

TSQU. JUAN ALBERTO PERALTA
DIRECTOR
DIRECCION MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCH
FAU-UNT

ANEXO 153

REGLAMENTO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

I) INTEGRACION

Art. 1º.- El Consejo de Investigación y Posgrado de la FAU estará constituido por el/la Secretario/a de Investigación y Posgrado quien lo presidirá, por un miembro titular y un suplente en representación de cada Instituto de la Facultad y un miembro titular y un suplente en representación del Colegio de Arquitectos de Tucumán (CAT), designados por el Decano a partir de las propuestas de cada Instituto y del Colegio de Arquitectos de Tucumán.

Art. 2º.- Los representantes de los institutos deberán ser Docentes de la FAU y estar categorizados en el programa de incentivos. Tanto éstos como los representantes del CAT, deberán poseer preferentemente antecedentes en actividades de postgrado e investigación y serán elegidos por sus propios institutos y por el CAT, conforme al reglamento de funcionamiento interno de cada uno.

Art. 3º.- La designación de los/as Consejeros/as será "ad-honorem" por un período de (2) dos años, pudiendo ser reelegidos/as. Sus funciones serán incompatibles con el ejercicio del cargo de Consejero Superior o Consejero Directivo, o funcionario político de la FAU.

Art. 4º.- El presidente alterno será elegido por el Consejo de Investigación y Postgrado de la FAU, entre sus miembros. Será designado por dos años pudiendo ser reelegido. Sus actividades serán consideradas como extensión de sus funciones universitarias.

II) INCUMBENCIAS Y ATRIBUCIONES

Art. 5º.- El Consejo de Investigación y Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán, se constituye como órgano especial asesor del H. Consejo Directivo, para atender:
- la actividad y políticas para la formación del cuarto nivel en los campos disciplinares propios y afines a los procesos y productos arquitectónicos y urbanísticos, así como de su organización, coordinación y supervisión y
- respecto a las políticas y lineamientos de investigación propios.

Art. 6º.- Las misiones y funciones del Consejo de Investigación y Posgrado son:

A) Generales

1. Proponer al HCD políticas generales sobre promoción, coordinación y supervisión de actividades de investigación
2. Evaluar y aconsejar al HCD sobre las políticas y actividades de investigación de la FAU.
3. Proponer al HCD políticas generales de promoción, organización, coordinación y supervisión de actividades de posgrado.

4. Controlar el cumplimiento del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán y de las resoluciones vigentes en la materia como así también en investigación.
5. Evaluar y aconsejar al HCD sobre las presentaciones de Carreras de Posgrado, Diplomaturas o trayectos Curriculares, Cursos de Postgrado, Seminarios, etc. de la FAU.
6. Promover actividades de seguimiento y evaluación de las Carreras de Posgrado de la FAU.
7. Evaluar y aconsejar al HCD la aprobación de las solicitudes de inscripción presentadas por los/as estudiantes de Doctorados, Maestrías (estructuradas o personalizadas) y Carreras de Especialización, previo dictamen positivo de los Comités Académicos de las Carreras. De acuerdo a los requisitos fijados por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT y sus modificatorias, la solicitud de Inscripción deberá ser presentada por el/la postulante mediante nota al Decano/a y estar acompañada de la siguiente documentación:
   - Copia autenticada de títulos universitarios y/o de posgrado de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes
   - Curriculum Vitae con carácter de Declaración Jurada
   - Toda otra documentación exigida por el Reglamento Interno de la Carrera a la que solicita inscripción.
8. Evaluar y aconsejar al HCD sobre pedidos de prórroga de los plazos para la vigencia de la Inscripción que establezca cada Carrera de Posgrado. Esto no podrá ser mayor a 6 (seis) años para Maestrías y Doctorados y de 4 (cuatro) años para Especializaciones. Cumplidos esos plazos el/la estudiante podrá solicitar por única vez y con causa fundamentada una prórroga 4 (cuatro) años para Maestrías y Doctorados y de 2 (dos) años para Especializaciones.
9. Evaluar y aconsejar la aprobación del tema y plan de trabajo, así como la designación de Comisión de Supervisión, previo dictamen de los Comités Académicos de las Carreras correspondientes y mediante la presentación de la documentación requerida para esta instancia según Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT y sus modificatorias.
10. Controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación de las Tesis y proponer la integración del Tribunal de Tesis para el caso de Maestrías y Doctorados, y del jurado examinador del Trabajo final para el caso de Especializaciones.
11. Mantener actualizada la base de datos sobre temas de tesis defendidas y en proceso de los/as docentes investigadores/as de la FAU, tanto si cursan carreras de posgrado propias como en otras dependencias de la UNT, Nacionales o extranjeras, de manera de poder sugerir especialistas en Comisiones de seguimiento, de Dirección así como de proponer la integración de Tribunales de Tesis.
12. Establecer criterios de distribución de los fondos asignados a las actividades de posgrado de la FAU.
13. Evaluar y aconsejar sobre el otorgamiento de Becas de Posgrado, fondos para profesores visitantes y toda otra finalidad contemplada en las partidas destinadas a actividades de posgrado en la FAU.
14. Difundir las actividades de Posgrado de la FAU.
15. Proponer modificaciones al presente reglamento cuando lo considere oportuno, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

16. Resolver los casos de situaciones no previstas en las reglamentaciones y de las diferencias que se presenten en su interpretación.-

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO.

Art. 7º. Son misiones y funciones de los miembros del Consejo de Investigación y Posgrado:

B) Del/la presidente/a

1. Presidir y representar al Consejo de Investigación y Posgrado de la FAU.
2. Convocar a reuniones ordinarias.
3. Convocar a reuniones extraordinarias con 24 hs. de anticipación.
4. Suscribir los aconsejamientos o resultados de las reuniones del Consejo.
5. Solicitar a los/as Directores/as de Institutos de la FAU y al Presidente/a del Colegio de Arquitectos la elección de los/as representantes ante el Consejo.
6. Ante dos (2) inasistencias consecutivas o tres (3) alternadas de un miembro del Consejo a reuniones ordinarias y/o extraordinarias a las que se cite, informar al Instituto correspondiente las ausencias de su representante, a fin de garantizar la representatividad de dicho Instituto.

C) Del/la Presidente/a Alterno/a

Reemplazar al presidente en causa de ausencia temporaria o permanente hasta tanto se designe un Nuevo Secretario de Investigación y Posgrado. Cuando ejerza la presidencia sus funciones serán las especificadas en el punto B) del presente artículo.

D) De los/as Consejeros/as:

Los integrantes del Consejo de Investigación y Posgrado tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones del Consejo los días fijados y en cualquier otra oportunidad que sean convocados por el Secretario de Investigación y Postgrado. En caso de que el miembro titular no pueda asistir deberá ser reemplazado por el suplente. En ausencia de los representantes titular y suplente, podrá participar otro representante designado formalmente por su Instituto o Colegio de Arquitectos quien tendrá voz pero no voto.
2. Informar periódicamente, en las reuniones de los Institutos y del CAT que representan, sobre lo tratado en el Consejo de Investigación y Posgrado.
3. Poner a consideración del Consejo de Postgrado las inquietudes o iniciativas de los Institutos o del CAT, que representan.
4. Realizar las tareas que le asigne el Consejo de Investigación y Posgrado

E) De las reuniones

1. El Consejo de Investigación y Posgrado deberá reunirse por lo menos dos veces al mes para asegurar el logro de los objetivos propuestos, siempre que existan temas a tratar.
2. La citación para las sesiones ordinarias, con el correspondiente orden del día, deberá realizarse por lo menos con 48 hs. de anticipación.
3. La citación para las sesiones extraordinarias deberá enviarse a los Consejeros por lo menos con 24 hs. de anticipación, debiendo constar en la citación los asuntos a tratarse.
4. El consejo sesionará con un quorum de la mitad más uno de sus miembros. El mismo se verificará hasta 30' después de la hora citada.

III) RESOLUCIONES

Art. 8º. En virtud de lo establecido por el Artículo 5) del presente reglamento, las resoluciones del Consejo de Investigación y Posgrado que se elevan al Honorable Consejo Directivo de la FAU, serán tratadas por este cuerpo sin intervención previa de sus comisiones permanentes.-